



LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 211
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3665/2017.

VISTO: Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el proyecto de ordenanza de la obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco calle Maipú y entre San Martín Norte y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco), de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras cordón cuneta, hormigón articulado y obras complementarias, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución de la obra "Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar para las calles Barranca Yaco entre Maipú y San Martín Norte y calle Uruguay (entre J. B. Justo y Barranca Yaco) de nuestra ciudad, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3665/2017..... Pag. 01

Ordenanza N° 3661/2017..... Pag. 02

Ordenanza N° 3664/2017..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

Resolución ENARGAS I/910..... Pag. 03

descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

Artículo 5°.- DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Artículo 6°.-ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

Artículo 7°.- EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- a) De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- b) De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- c) En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- d) Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

Artículo 8°.- LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 9°.- LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

Artículo 10°.- LA Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de Hormigón Articulado y Obras Complementarias.

Artículo 11°.- DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

Artículo 12°.- ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

Artículo 13.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

1 día - N° 127896 - s/c - 13/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3661/2017.

Visto: el expediente N°121 con fecha 5 de octubre de 2017, enviada a este Concejo Deliberante por el DEM, mediante la cual se pone en conocimiento sobre las actuaciones realizadas en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 3623/17, y el decreto N° 122/17, referidos a la Disponibilidad Administrativa de bienes registrales o no registrables secuestrados o decomisados en marco del Régimen Administrativo Municipal de Faltas.

Considerando:

que la autoridad de aplicación designada por la Ordenanza N°3623/17, es la Secretaría de Gobierno.

Que, el municipio cumplió con la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, emplazando a todos aquellos que se consideren con derecho a la restitución de los bienes en cuestión.

Que se procedió a confeccionar la nómina de los bienes que se pretenden disponer para la venta mediante Subasta Pública.

Que aunque la ordenanza N° 3623/17 no lo exige, el DEM ha solicitado a este cuerpo la autorización para llevar adelante la Venta mediante Subasta Pública.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N°1: Llámese a la venta mediante "Subasta Pública", de todos los bienes detallados en el anexo "1"

Artículo N°2: Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones" adjunto, como anexo "2"

Artículo N°3: Facúltese al DEM a fijar mediante decreto, el día, hora y lugar en que se llevara a cabo el acto de "Subasta pública."

Artículo N°4: Facúltese al DEM a designar mediante decreto al Martillero que oficiará el acto de Subasta pública.

Artículo N°5: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

Firmada por Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 128109 - s/c - 13/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3664/2017.

Visto: la ordenanza 3661/17 sancionada el pasado 19 de octubre del corriente.

Considerando: que la norma incluye un Anexo I en el que se detallan los

vehículo-los que están a disposición del Municipio en condiciones de ser subastados.

Que en dicho anexo se omitieron por un error involuntario, algunos vehículos que se encuentran a disponibilidad en el marco de las provisiones de la ordenanza 3623/17.

Que es intención de este Concejo subsanar esa omisión.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N°1: Sustitúyase el Anexo I que forma parte de la ordenanza 3661/17 por el que forma parte de la presente.

Artículo N°2: Los anexos de la ordenanza se denominarán "Anexo A" y "Anexo B", respectivamente.

Artículo N°3: .- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

Firmado por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 128110 - s/c - 13/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de ADELIA MARIA

RESOLUCION ENARGAS I/910 - OBRA DE GAS NATURAL VECINOS CUADRAS VARIAS – LOCALIDAD DE ADELIA MARIA-CORDOBA

1- Nombre de la Obra: Provisión de gas natural a VECINOS CUADRAS VARIAS – LOCALIDAD DE ADELIA MARIA – DC 00463/054 -, CORDOBA. Este emprendimiento involucra la ejecución de una Red de Distribución Domiciliaria.

2- Delimitación Catastral: Conforme los planos de Propuesta de Traza DC N°04975/002(Red de Distribución) elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. La Red de Distribución de Gas Natural involucra las siguientes manzanas: MZ: 06 Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, MZ: 07 Parcelas: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10, MZ: 09 Parcelas: 3 y 4 y MZ: 10, Parcelas: 10^a, 10B, 1, 2, 3, 4, 5, y 6

Conformando un total de: 25 usuarios frentistas.-

3- Cronograma de Ejecución y Definición de Etapas: Red de Distribución en Polietileno: el plazo de ejecución de la obra es de 90 días corridos, a partir de la autorización del Enargas.- La obra se ejecutará en una sola Etapa y de forma funcional de acuerdo lo establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4- Ejecutor: Las obras serán realizadas por: CONSTRUCTORA GUIAR SRL, matrícula N° 308, entidad que se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Contratistas, cuyo Representante Técnico es la ing. Ingrid Grandberg, y será supervisada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

5- Monto de la Obra:

- Red de Distribución total: \$ 699.771.88 con IVA (Pesos: seiscientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno 88/100 Ctvos, con IVA). Dicho monto incluye el Servicio Domiciliario. Precio de la red por cada usuario: \$ 27.990,87.- con servicio domiciliario (Pesos: Veintisiete mil novecientos noventa con 87/100 Ctvo)

Estos importes están expresados al valor del mes de octubre del 2016 según índice de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION NIVEL GENERAL, Tomando como base el correspondiente al mes de Octubre del 2016 (VALOR: 165,8) Todos los importes incluyen IVA,

6- Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recuperó): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamientos y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

b) Municipalidad de Adelia María: el Municipio de la localidad de Adelia María decide con acuerdo del Consejo Deliberante mediante ordenanza 1251 y decreto 061/2017 la realización de la red de gas Domiciliaria, y acordó con los frentistas beneficiados por la obra, los cuales le abonarán a esta, a través del sistema de contribución por mejoras (fijado en dicha ordenanza y decreto 061/2017) el monto correspondiente detallado en modalidad de pago. Donde la Municipalidad de Adelia María será quien aporta el monto total de la obra a la empresa contratada Constructora GUIAR S.R.L

c) Los beneficiarios: Aporte de los frentistas beneficiados, según lo estipulado en la ordenanza 1251 y decreto 061/2017 Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago.

7- Modalidad de Pago:

De los Usuarios a la Municipalidad Adelia María: Los frentistas beneficiados por las obras abonarán a la Municipalidad de Adelia María por adhesión voluntaria y pago obligatorio al momento de la conexión, el monto que aparece en MONTO DE OBRA.

FINANCIAMIENTO: Por parte de la Municipalidad Adelia María a los beneficiarios de las obras según el siguiente detalle: el Precio de la red por cada usuario: \$ 27.990,87.- con servicio domiciliario (Pesos: Veintisiete mil novecientos noventa con 87/100 Ctvo)

1) Pago de contado: \$ 27.990,87.- con servicio domiciliario (Pesos: Veintisiete mil novecientos noventa con 87/100 Ctvo)

2) Pago en cuotas de la red: De los importes fijados anteriormente, se podrá abonar hasta en veinticuatro (24) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas,

Todos los importes expresados del punto 1) y 2) están expresados al valor

del mes de octubre del 2016 según índice de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION NIVEL GENERAL, Tomando como base el correspondiente al mes de octubre del 2016 (VALOR: 165,8) y se ajustarán al momento de hacer efectivos los mismos.- Todos los importes incluyen IVA.7

8- Financiamiento: Se informa que no existe asistencia financiera de entidades/organismos, salvo el propio Municipio.

9- Documentación y Registro de Oposición: se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Obser-

vaciones, en la calle San Martín N° 260 de la localidad de Adelia María, Provincia de Córdoba, sede de la Municipalidad de Adelia María, en el horario de 8:00 a 13:00 Hs a partir del día 06 de Noviembre del 2017 y por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas y anteproyectos de origen, El registro de Oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas/ adjudicatarios, futuros beneficiarios por la obra.-

2 días - N° 126977 - \$ 5976,40 - 13/11/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ